

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el catorce (14) de enero hasta las 5:00 p.m. del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

A pesar del término otorgado, se presentaron las siguientes observaciones extemporáneas, a las cuales se dará respuesta en el siguiente sentido:

INTERESADOS:

- De:** Laura Amador comercial@dragadoshidraulicos.com
Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 12:21 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalena@findeter.gov.co
Asunto: OBSERVACIÓN - CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación
<p>(...)</p> <p><i>Dando alcance a las observaciones a la convocatoria remitidas el día de ayer, referente al acta de protocolización de la consulta previa, donde uno de los acuerdos de Cormagdalena con la Comunidad es “Realizar monitoreo ictiológico antes durante y después del dragado en el sitio de dragado y en la zona de disposición, con participación de 1 o 2 personas de la comunidad como observadores del monitoreo”, solicitamos informar de manera detalla cual es el Alcance de este estudio.</i></p> <p><i>Lo anterior es necesario para determinar el costo de la ejecución de esta actividad y en qué proporción afecta en el tiempo de ejecución a las operaciones de dragado.”</i></p>
<p><u>Respuesta:</u></p> <p>Se informa al interesado que, el alcance de esta actividad corresponde a la indicada en los acuerdos 5 y 11: Realizar monitoreo ictiológico antes durante y después del dragado en el sitio de dragado y en la zona de disposición, con participación de 1 o 2 personas de la comunidad como observadores del monitoreo, de conformidad con lo indicado en el cuadro de MEDIDAS DE MANEJO CONCERTADAS - ACTA PROTOCOLIZACIÓN 26 JUNIO 2019.</p> <p>No obstante, se realizará una actualización sobre las medidas indicadas en los acuerdos 5 y 11 mediante adenda.</p>

- De:** Laura Amador <comercial@dragadoshidraulicos.com>
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 4:53 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES INFORME DE RESPUESTAS - CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación

(...)

1. Nuestra observación realizada a la tabla No. 7 - Equipo mínimo requerido no está cuestionando la capacidad en la tolva solicitada. Esta hace referencia específicamente al rendimiento diario mínimo mencionado en la tabla, como se muestra a continuación y que a su vez esto se contradice con lo mencionado en los términos de referencia en el ítem de localización.”

Tabla No. 7 – Equipo mínimo requerido

Sector	Equipo	Cantidad	Capacidad o rendimiento de los Equipos
Bajo canal del Dique - Pasacaballos	Draga de succión en marcha o Draga de corte y succión con mínimo (2) barcazas para la disposición final del material dragado.	1	Para la draga de succión en marcha se requiere un volumen en tolva mayor o igual a 600 m ³ , la cual deberá garantizar un rendimiento diario mínimo de 1.500 m ³ . Para la draga hidráulica de corte y succión se requiere un rendimiento diario de 3.500m ³ . Las barcazas deberán tener una capacidad en tolva mayor o igual a 600m ³ .

La capacidad de la tolva es la cantidad máxima de metros cúbicos que puede almacenar en la misma. El rendimiento diario depende de las características del proyecto y las condiciones de operación, como distancia al botadero, tipo de material, profundidad de dragado. Es por lo tanto que queremos ratificar que dada las características del dragado en el sector de Pasacaballos depositando a 11.1 kilómetros mar a fuera contados a partir de la boya de mar, con los equipos solicitados no es posible obtener un rendimiento mayor a 1.200 m³ por día como se menciona en la tabla No. 7.

Solicitamos nuevamente a la entidad modificar esta contradicción en los términos de referencia.”

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda No. 2, fue ajustada la tabla en cuestión y la cual quedó de la siguiente manera:

“Tabla No. 7 – Equipo mínimo requerido.

Sector	Equipo	Cantidad	Capacidad de los Equipos
Bajo Canal del Dique “Pasacaballos” K114 a K117+500	Draga de succión en marcha o Draga de corte y succión con mínimo (2) barcazas para la disposición final del material dragado.	1	Para la draga de succión en marcha se requiere un volumen de tolva mayor o igual a 600 m ³ , <u>la cual debe garantizar un rendimiento diario de 1.200 m³.</u> <u>Para la draga hidráulica de corte y succión se requiere un rendimiento diario de 1.200 m³.</u> Cada barcaza deberá tener una capacidad en tolva mayor o igual a 600 m ³ .

Subrayado y negrita fuera de texto.

Por lo anterior, se evidencia que la capacidad de la draga fue aclarada y la modificación realizada mediante Adenda, conforme con lo establecido en los términos de Referencia.

Observación

"(...)

2. *Nuestra observación realizada en la nota descrita después de la tabla No 7 no se refiere al tipo de draga requerido por la entidad, se refiere a las horas establecidas para el permiso del tráfico fluvial.*

Nota: La jornada de trabajo puede ser de dos (2) turnos de doce (12) horas cada uno, respetando las dos (2) horas de tráfico establecidas por la autoridad competente en cada una de las jornadas, para un total de cuatro (4) horas de permiso de tráfico fluvial.

Es totalmente claro que es potestad del contratista ejecutar los trabajos con draga de succión en marcha o draga de corte y succión. Nuestra observación es solicitar a la entidad que en caso tal que el equipo elegido por el contratista para realizar el dragado sea una draga de succión en marcha, no se exija la condición de restricción del tráfico fluvial en el sector, dado que operativamente NO se requiere mantener este requisito si el proyecto se ejecuta con este tipo de draga."

Respuesta:

Se aclara al interesado que la condición mencionada se mantiene toda vez que es necesario que durante la ejecución se garantice el tráfico fluvial. Ahora bien, en el caso que el contratista disponga de una draga de succión en marcha deberá revisarse en conjunto con la Interventoría contratada, la aplicación de la restricción por tráfico fluvial en el sector de manera que este no se vea afectado.

Observación

"(...)

3. *Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de ejecución de las obras en el canal del Dique, es claro que debe ser responsabilidad de la entidad contratante la debida planeación del proyecto. Esto incluye obtener de manera anticipada todos los permisos necesarios para la ejecución del dragado de mantenimiento. Esta responsabilidad no puede ser transferida al constructor, mucho menos las demoras, bien conocidas por todos de estas entidades al responderle a un particular. La obra se ejecutaría más rápido si CORMAGDALENA avisa oportunamente a CARDIQUE y DIMAR que va a contratar la obra dentro de sus competencias, a través de FINDETER.*

Considerando que esta responsabilidad está siendo trasladada al contratista, estamos en total desacuerdo en afirmar que la rápida consecución de los permisos está en la agilidad el trámite oportuno por parte del mismo, dado que los tiempos que se toman entidades como CARDIQUE y DIMAR en dar respuesta a la solicitud de permisos para autorizar la ejecución del dragado no dependen en ningún caso del contratista.

En el contrato de obra No 86893-002-2021(PAF-CORMAGDALENA-O-048-2020) firmado el 22 de febrero de 2021, se presentaron demoras por parte de las entidades competentes en dar los permisos para el inicio del dragado. La solicitud de permiso ante CARDIQUE se radicó el mismo día de la firma del contrato (22 de febrero de 2021) y la respuesta de esta entidad fue el 27 de abril de 2021, dos meses después.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de retirar esta especificación de los pliegos y que directamente la entidad inicie a la mayor brevedad los trámites de los permisos correspondientes.

Respuesta:

3. En relación con la solicitud referida a los permisos necesarios para la ejecución del proyecto, se aclara lo siguiente:

- La Entidad, en conjunto con Cormagdalena como estructurador del proyecto, realizaron la planeación del mismo, circunstancia que se plasmó en los documentos de la convocatoria y sus anexos, tales como, estudio previo, términos de referencia, anexo técnico, entre otros.

- Frente a los permisos necesarios para ejecutar las actividades de dragado, se debe tener en cuenta que, el contratista es el experto en este tipo de negocios y goza de la experticia necesaria para llevarlos a cabo, por esa razón, él debe ser quien gestione y tramite los permisos requeridos, por ser actividades que forman parte del giro ordinario de sus negocios y del alcance del contrato a suscribir.

No obstante lo anterior, Cormagdalena prestará el apoyo necesario para realizar las gestiones a cargo del contratista en relación con el trámite de los permisos que apliquen.

Observación

"(...)

4. *La entidad menciona que los costos de los acuerdos 5 y 11 fueron contemplados dentro de presupuesto estimado, sin embargo, no aclara que estos costos deben estar incluidos en el ítem 2 gestión social, la cual fue nuestra observación inicial. El costo del monitoreo ictiológico mencionado en los acuerdos de consulta previa No debe incluirse dentro del precio del metro cubico de dragado, toda vez que no guardan ninguna relación con este, ni es una actividad incluida dentro del análisis de APU de un dragado de mantenimiento.*

Por otro lado, el valor de esta actividad resulta totalmente incierto al no contar con el alcance del mismo. En el año 2012 Cormagdalena contrato al INVEMAR para realizar un monitoreo ictiológico en cumplimiento a un requerimiento de la comunidad, la ejecución de este estudio duro aproximadamente un año y de acuerdo con lo mencionado por Cormagdalena en el diario El Universal de Cartagena de fecha 11 de febrero de 2015, este monitoreo costó alrededor de 300 a 400 millones de pesos.

(<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/pescadores-de-pasacaballos-aseguran-que-dragado-les-dana-la-pesca-184531-DBEU282537>)

Por tal motivo, reiteramos la solitud de aclarar que el costo del monitoreo ictiológico está incluido en el ítem 2 de gestión social, y adicionalmente se especifique el alcance de dicha actividad.

Respuesta:

Se informa al interesado que el costo del monitoreo ictiológico no se encuentra dentro del precio del metro cúbico de dragado.

El monitoreo ictiológico está incluido en el ítem 2 de gestión social. El alcance de esta actividad corresponde a la indicada en los acuerdos 5 y 11: Realizar monitoreo ictiológico antes durante y después del dragado en el sitio de dragado y en la zona de disposición, con participación de 1 o 2 personas de la comunidad como observadores del monitoreo de conformidad con lo indicado en el cuadro de MEDIDAS DE MANEJO CONCERTADAS - ACTA PROTOCOLIZACIÓN 26 JUNIO 2019.

Durante la ejecución del contrato, se revisará con la Interventoría y Cormagdalena los detalles para la elaboración, entrega y aprobación del monitorio ictiológico. No obstante, se realizará una actualización sobre las medidas indicadas en los acuerdos 5 y 11 mediante adenda.

Igualmente, se resalta que, el estudio previo, en el aparte denominado CONSULTA PREVIA EN EL SECTOR PASACABALLOS, determina lo siguiente:

"Los acuerdos 15 y 22 se encuentran costeados dentro del ítem 4 de gestión social, así como el monto de compensación equivalente al 2% al monto total del dragado en el CANAL DEL DIQUE en el sector de Pasacaballos, conforme a los acuerdos alcanzados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pasacaballos"

Observación

"(...)

5. *Si se requiere realizar monitoreo a las comunidades biológicas dos meses después de terminar el dragado, se debe ampliar el plazo del contrato para permitir este muestreo y la presentación de sus resultados dentro del plazo del mismo. No es posible pretender que finalizada la ejecución física del proyecto el contratista deba esperar dos*

meses adicionales para el recibo definitivo de la obra, con las afectaciones económicas que esto implica en cuanto a gastos administrativos y retenciones por garantía.”

Respuesta:

Se informa al interesado que se considera inviabile técnicamente adelantar en el contrato de dragado el análisis propuesto en la Tabla 4 del Plan de monitoreo de calidad de aguas, específicamente lo establecido bajo el título de “A COMUNIDADES BIOLÓGICAS ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LA FAUNA BENTÓNICA”, debido a que la zona de botadero presenta profundidades cercanas a los 100 metros y la toma de muestras de fauna a nivel de sedimento es complicada y requeriría de equipo muy especializado y costoso. A continuación, se evidencia la sección en referencia.

Tabla 4. Plan de monitoreo de calidad de aguas

A COMUNIDADES BIOLÓGICAS ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LA FAUNA BENTÓNICA			
En la zona de botadero	1 vez, un día antes de iniciar dragado	1 vez, un día antes de iniciar dragado	dos meses después del dragado
	1 vez c/d 3 meses	1 vez c/d 3 meses	1 vez c/d 3 meses
En alrededores de la zona de botadero, estableciendo las coordenadas geográficas de los sitios muestreados y desarrollando índices bióticos (riqueza, diversidad, abundancia, entre otros)	dos meses después de terminar el dragado	dos meses después del dragado	dos meses después del dragado
Análisis Histórico en los diferentes periodos muestreados, con el fin de verificar posibles cambios en las comunidades de fondo, debidas a las actividades de dragado en la zona de botadero. Adicionalmente con información Secundaria de los efectos que ha producido la sedimentación en la bahía de Cartagena por efectos de la entrada de sedimentos por el canal del dique	dos meses después de terminar el dragado	dos meses después del dragado	dos meses después del dragado
Nota:			
para descarga en Barcazas el lavado de sedimentos se toma en tova			

Teniendo en cuenta lo anterior y la recomendación realizada por parte de Cormagdalena se realizará la actualización correspondiente en la tabla 4 *Plan de monitoreo de calidad de aguas*, mediante ADENDA, con la eliminación de esta sección referida anteriormente.

De otra parte y como se ha informado, se realizará una actualización sobre las medidas indicadas en los acuerdos 5 y 11 a través de adenda, conforme con lo establecido en los Términos de Referencia.

Finalmente y luego del análisis realizado por parte de Cormagdalena, también se realizará la actualización del numeral 2.2.3. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, MANEJO AMBIENTAL Y REPUTACIONAL incluyendo a Cormagdalena en la tabla de responsables, aspecto a efectuarse también a través de adenda.

Observación

“(...)

6. Finalmente, no entendemos como la entidad menciona que el presupuesto “se encuentra acorde con el alcance y magnitud del Proyecto” sin considerar en este los incrementos del año 2022 en cuanto a salario Mínimo, IPC, Inflación, etc. Factores que afectan directamente al costo de ejecución de este y de cualquier proyecto.”

Respuesta:

Se aclara al interesado que el presupuesto estimado fue revisado por parte de Cormagdalena, en calidad de estructurador del proyecto, por lo tanto, el mismo será modificado mediante adenda, conforme con lo establecido en los Términos de Referencia.

De: Alexander Pacheco Duvana SAS <alexander.pacheco@duvana.com.co>

Enviado: viernes, 4 de febrero de 2022 5:56 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>

Asunto: Observación Proceso No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación
<i>"Buenas tardes, solicitamos a la entidad de la manera más cordial ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, teniendo en cuenta que las entidades financieras se están tomando más tiempo de lo pensado para la expedición de las cartas de cupo de crédito preaprobadas. Esto con el fin de permitir la pluralidad de ofertas."</i>
Respuesta
En atención a su observación, nos permitimos informar que mediante Adenda, se modificará la fecha de cierre de la convocatoria.

De: Indajor Sas <indajorsas0918@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 7:36 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>

Asunto: Proceso PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación
<i>"Cordial saludo,</i> <i>muy amablemente solicito el favor de informarme por donde puedo presentar la propuesta para este proceso, ya que no se hace por secop II y en la página contratación aparece en la convocatoria pero no donde se realiza la presentación de la propuesta.</i> <i>Muchas Gracias</i> <i>CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA".</i>
Respuesta
En atención a la observación presentada, nos permitimos informar que los requisitos de participación y presentación de las propuestas, y en general las condiciones de la convocatoria se encuentran definidas en los términos de referencia, estudios previos y demás anexos, los cuales se encuentran publicados en la página web www.findeter.gov.co en el siguiente link: https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-cormagdalen-a-o-002-2022 Por lo tanto, lo invitamos a realizar la consulta de todos los documentos publicados para la participación dentro del proceso.

Para constancia de lo anterior, se publica a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
FIDUPREVISORA S.A.**